



Reino de Mexico

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS X SESEN-  
TA X VNO.

para que los Vecinos que cultiban las tierras y mme-  
dradas a ohas Bardas las compongan para que o hoy  
Alamos no Mexican el menor daño que este depende  
de su permiso. en el termino y baxo las penas y agexxi-  
miento que sus <sup>Real</sup> tenga por Comben <sup>de</sup> Imponer bes = 24  
el C. Correo. entendi do = Mando se publi que oho Bando  
para que dentro de tercero dia se compongan ohas Bar-  
das por los Vecinos d sus y prime diaxiones con agexxi-  
miento que si asi no lo hixieren dentro de tercero dia  
se leuara a su costa y pagaran las que se causaren en esta  
Diligencia:

Multas

En este Ayuntamiento sean visto dos Cartas del M. C. Juan de  
Legada del Consejo de su Mag. en la Real Camara de Castilla  
lana con fecha en Madrid a diez y nueve de Agosto proximo  
para que se prosiga a las exaxiones de di ferentes condenacio-  
nes hechas a algunos de los <sup>nos</sup> de numero de la Real Audiencia y se re-  
mitan sus productos para su Correo con diente destino como las  
Cuentas de los años de mill seex. Lincuenta y nueve y mill set-  
e. y Lincuenta diez y mill seex. y sesenta; y a otra su dente  
en Madrid a veinte y dos del mismo mes previniendo se re-  
mitan por mano de <sup>los</sup> C. lo resultante de la Residencia  
que se hizo en el año pasado de mill seex. quarenta y cinco y  
Juan Perez Lleras Correo que fue desta Real Audiencia a su anterior or  
Joseph de Castro y de mas Ministros que debieron darla y ser

